



GOBERNACION
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3402 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que, igualmente, los entes territoriales deben garantizar la atención de urgencias vitales a la población migrante, con fundamento en el artículo 168 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema.

Que, en el marco de lo establecido por la anterior norma, se adelantaron los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con NIT **900.196.346-9**, representada legalmente por la Dra. **PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO**, la cual radicó ciento tres (103) facturas, por un valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$203.043.439)** según informe del auditor asignado.



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3402 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$47.807.479).**

Que, de acuerdo con el informe denominado **INFORME RESPUESTA DE GLOSAS** que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.993.550).**

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar, según lo radicado en los años 2024 y 2025:

Año 2024

Cantidad	No. Factura	Fecha Fact.	TIPO DE VINCULACION	VR FACT	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
1	ESEH202671	3/01/2024	EXT.	\$ 190.282	\$ 190.282	\$ -	\$ 190.282
2	ESEH204454	8/01/2024	EXT.	\$ 276.437	\$ 276.437	\$ 105.000	\$ 171.437
3	ESEH206445	11/01/2024	EXT.	\$ 3.515.213	\$ 1.297.500	\$ 335.000	\$ 3.180.213
4	ESEH207856	15/01/2024	EXT.	\$ 4.442.678	\$ 599.500	\$ 148.850	\$ 4.293.828
5	ESEH214085	25/01/2024	EXT.	\$ 3.747.973	\$ 239.800	\$ 105.000	\$ 3.642.973
6	ESEH214498	26/01/2024	EXT.	\$ 2.690.978	\$ 119.900	\$ 42.350	\$ 2.648.628
7	ESEH214551	26/01/2024	EXT.	\$ 2.555.332	\$ 681.000	\$ 179.850	\$ 2.375.482
8	ESEH216776	31/01/2024	EXT.	\$ 9.675.791	\$ 322.100	\$ 105.000	\$ 9.570.791
9	ESEH211367	20/01/2024	PPNA	\$ 2.042.581	\$ 1.800.000	\$ -	\$ 2.042.581
10	ESEH214363	26/01/2024	PPNA	\$ 576.373	\$ -	\$ -	\$ 576.373
11	ESEH179814	11/11/2023	PPNA	\$ 167.600	\$ 167.600	\$ -	\$ 167.600
12	ESEH177965	8/11/2023	PPNA	\$ 14.767.312	\$ 171.200	\$ 85.600	\$ 14.681.712
13	ESEH189899	1/12/2023	PPNA	\$ 1.350.613	\$ -	\$ -	\$ 1.350.613
14	ESEH194068	12/12/2023	EXT.	\$ 2.391.787	\$ 256.800	\$ 128.400	\$ 2.263.387
15	ESEH201568	29/12/2023	EXT.	\$ 2.803.543	\$ 1.029.500	\$ 514.750	\$ 2.288.793
16	ESEH218841	3/02/2024	PPNA	\$ 149.732	\$ -	\$ -	\$ 149.732
17	ESEH218871	3/02/2024	PPNA	\$ 499.254	\$ 183.600	\$ -	\$ 499.254
18	ESEH228941	24/02/2024	PPNA	\$ 100.119	\$ -	\$ -	\$ 100.119
19	ESEH237179	11/03/2024	PPNA	\$ 2.478.691	\$ -	\$ -	\$ 2.478.691
20	ESEH238401	12/03/2024	PPNA	\$ 6.915.688	\$ -	\$ -	\$ 6.915.688
21	ESEH234712	6/03/2024	EXT.	\$ 2.465.124	\$ 79.100	\$ 79.100	\$ 2.386.024
22	ESEH240308	15/03/2024	EXT.	\$ 881.080	\$ 129.800	\$ 129.800	\$ 751.280
23	ESEH270152	13/05/2024	PPNA	\$ 160.086	\$ 160.086	\$ -	\$ 160.086
24	ESEH266897	6/05/2024	EXT.	\$ 241.844	\$ 241.844	\$ -	\$ 241.844
25	ESEH266909	7/05/2024	EXT.	\$ 101.621	\$ 101.621	\$ -	\$ 101.621
26	ESEH267762	7/05/2024	EXT.	\$ 208.981	\$ 208.981	\$ -	\$ 208.981
27	ESEH274810	21/05/2024	EXT.	\$ 279.769	\$ 279.769	\$ -	\$ 279.769
28	ESEH276842	24/05/2024	EXT.	\$ 344.741	\$ 344.741	\$ -	\$ 344.741
29	ESEH277096	24/05/2024	EXT.	\$ 179.014	\$ 179.014	\$ -	\$ 179.014



GOBERNACION
de BOLIVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º **3402 - 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN POR
LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.**

30	ESEH277511	25/05/2024	EXT.	\$ 138.730	\$ 138.730	\$ -	\$ 138.730
31	ESEH277798	25/05/2024	EXT.	\$ 272.772	\$ 272.772	\$ -	\$ 272.772
32	ESEH286877	14/06/2024	PPNA	\$ 149.200	\$ -	\$ -	\$ 149.200
33	ESEH303943	20/07/2024	EXT.	\$ 81.400	\$ -	\$ -	\$ 81.400
34	ESEH304677	22/07/2024	EXT.	\$ 401.032	\$ -	\$ -	\$ 401.032
35	ESEH332805	13/09/2024	EXT.	\$ 787.892	\$ -	\$ -	\$ 787.892
36	ESEH332863	13/09/2024	EXT.	\$ 1.259.320	\$ -	\$ -	\$ 1.259.320
37	ESEH339457	24/09/2024	EXT.	\$ 3.872.541	\$ 1.926.000	\$ -	\$ 3.872.541
38	ESEH339458	24/09/2024	EXT.	\$ 613.499	\$ -	\$ -	\$ 613.499
39	ESEH339715	25/09/2024	EXT.	\$ 334.990	\$ -	\$ -	\$ 334.990
40	ESEH339916	25/09/2024	EXT.	\$ 3.007.085	\$ 3.007.085	\$ 92.500	\$ 2.914.585
41	ESEH341774	27/09/2024	EXT.	\$ 3.098.092	\$ 277.500	\$ 277.500	\$ 2.820.592
42	ESEH343276	30/09/2024	EXT.	\$ 21.524.419	\$ 647.500	\$ -	\$ 21.524.419
43	ESEH343311	30/09/2024	EXT.	\$ 409.485	\$ -	\$ -	\$ 409.485
44	ESEH342476	29/09/2024	PPNA	\$ 221.669	\$ 221.669	\$ -	\$ 221.669
45	ESEH362379	31/10/2024	PPNA	\$ 253.448	\$ -	\$ -	\$ 253.448
46	ESEH365448	7/11/2024	EXT.	\$ 244.800	\$ -	\$ -	\$ 244.800
47	ESEH365703	7/11/2024	EXT.	\$ 190.968	\$ -	\$ -	\$ 190.968
48	ESEH365886	7/11/2024	EXT.	\$ 225.065	\$ -	\$ -	\$ 225.065
49	ESEH366986	8/11/2024	EXT.	\$ 8.419.650	\$ 1.120.000	\$ -	\$ 8.419.650
50	ESEH367381	9/11/2024	EXT.	\$ 220.341	\$ -	\$ -	\$ 220.341
51	ESEH368261	12/11/2024	EXT.	\$ 664.510	\$ -	\$ -	\$ 664.510
52	ESEH369701	14/11/2024	EXT.	\$ 29.329.848	\$ 2.932.984	\$ -	\$ 29.329.848
53	ESEH372329	19/11/2024	EXT.	\$ 2.578.967	\$ 92.500	\$ 92.500	\$ 2.486.467
54	ESEH372346	19/11/2024	EXT.	\$ 107.802	\$ -	\$ -	\$ 107.802
55	ESEH374880	23/11/2024	EXT.	\$ 190.968	\$ 190.968	\$ -	\$ 190.968
56	ESEH374929	24/11/2024	EXT.	\$ 305.154	\$ -	\$ -	\$ 305.154
57	ESEH375696	25/11/2024	EXT.	\$ 139.274	\$ 139.274	\$ -	\$ 139.274
58	ESEH377291	27/11/2024	EXT.	\$ 220.341	\$ 220.341	\$ -	\$ 220.341
59	ESEH379408	30/11/2024	EXT.	\$ 521.047	\$ -	\$ -	\$ 521.047
60	ESEH381018	4/12/2024	EXT.	\$ 275.966	\$ 275.966	\$ -	\$ 275.966
61	ESEH382169	5/12/2024	EXT.	\$ 491.241	\$ -	\$ -	\$ 491.241
62	ESEH382858	6/12/2024	EXT.	\$ 5.982.184	\$ 361.200	\$ -	\$ 5.982.184
63	ESEH382937	6/12/2024	EXT.	\$ 3.591.138	\$ 346.900	\$ 173.450	\$ 3.417.688
64	ESEH383318	6/12/2024	EXT.	\$ 5.201.055	\$ -	\$ -	\$ 5.201.055
65	ESEH384779	10/12/2024	EXT.	\$ 104.274	\$ 104.274	\$ -	\$ 104.274
66	ESEH386523	12/12/2024	EXT.	\$ 4.733.482	\$ 1.883.800	\$ -	\$ 4.733.482
67	ESEH387570	13/12/2024	EXT.	\$ 322.505	\$ -	\$ -	\$ 322.505
68	ESEH393030	22/12/2024	EXT.	\$ 320.666	\$ -	\$ -	\$ 320.666
69	ESEH393031	22/12/2024	EXT.	\$ 263.404	\$ 263.404	\$ -	\$ 263.404
70	ESEH394026	25/12/2024	EXT.	\$ 388.441	\$ -	\$ -	\$ 388.441
71	ESEH395472	29/12/2024	EXT.	\$ 125.054	\$ 125.054	\$ -	\$ 125.054
				\$ 167.783.956	\$ 23.608.096	\$ 2.594.650	\$ 165.189.306



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3402 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN POR
LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

Año 2025

Cantidad	No. Factura	Fecha Fact.	TIPO DE VINCULACION	VR FACT	GL INICIAL	GL FINAL	VR PAGAR
72	ESEH397514	4/01/2025	EXT.	\$ 588.007	\$ 588.007	\$ -	\$ 588.007
73	ESEH397544	4/01/2025	EXT.	\$ 199.879	\$ 199.879	\$ -	\$ 199.879
74	ESEH397631	6/01/2025	EXT.	\$ 1.108.004	\$ 1.108.004	\$ -	\$ 1.108.004
75	ESEH397645	6/01/2025	EXT.	\$ 466.554	\$ 466.554	\$ -	\$ 466.554
76	ESEH398408	7/01/2025	EXT.	\$ 425.333	\$ 425.333	\$ -	\$ 425.333
77	ESEH401107	11/01/2025	EXT.	\$ 224.067	\$ 224.067	\$ -	\$ 224.067
78	ESEH401780	13/01/2025	EXT.	\$ 1.017.783	\$ 1.017.783	\$ -	\$ 1.017.783
79	ESEH404240	15/01/2025	EXT.	\$ 4.243.574	\$ 4.243.574	\$ -	\$ 4.243.574
80	ESEH404437	16/01/2025	EXT.	\$ 1.002.100	\$ 1.002.100	\$ -	\$ 1.002.100
81	ESEH405188	16/01/2025	EXT.	\$ 347.525	\$ 347.525	\$ -	\$ 347.525
82	ESEH405910	17/01/2025	EXT.	\$ 313.442	\$ 313.442	\$ -	\$ 313.442
83	ESEH406866	20/01/2025	EXT.	\$ 1.132.438	\$ 1.132.438	\$ -	\$ 1.132.438
84	ESEH406974	20/01/2025	EXT.	\$ 1.377.452	\$ 1.377.452	\$ -	\$ 1.377.452
85	ESEH408843	22/01/2025	EXT.	\$ 2.447.611	\$ 2.447.611	\$ -	\$ 2.447.611
86	ESEH408994	22/01/2025	EXT.	\$ 297.345	\$ 297.345	\$ -	\$ 297.345
87	ESEH411098	26/01/2025	EXT.	\$ 293.920	\$ 293.620	\$ -	\$ 293.920
88	ESEH413352	29/01/2025	EXT.	\$ 2.517.740	\$ 2.517.740	\$ -	\$ 2.517.740
89	ESEH414286	30/01/2025	EXT.	\$ 314.340	\$ 314.340	\$ -	\$ 314.340
90	ESEH414575	30/01/2025	EXT.	\$ 221.093	\$ 221.093	\$ -	\$ 221.093
91	ESEH434809	7/03/2025	EXT.	\$ 4.430.410	\$ 470.700	\$ 470.700	\$ 3.959.710
92	ESEH443510	27/03/2025	PPNA	\$ 452.342	\$ 452.342	\$ -	\$ 452.342
93	ESEH448808	5/04/2025	EXT.	\$ 770.333	\$ 23.100	\$ -	\$ 770.333
94	ESEH448906	6/04/2025	EXT.	\$ 4.305.224	\$ 2.315.800	\$ -	\$ 4.305.224
95	ESEH449074	7/04/2025	EXT.	\$ 742.534	\$ 742.534	\$ -	\$ 742.534
96	ESEH455139	16/04/2025	EXT.	\$ 499.200	\$ 123.800	\$ 123.800	\$ 375.400
97	ESEH459396	25/04/2025	EXT.	\$ 302.924	\$ -	\$ -	\$ 302.924
98	ESEH460847	28/04/2025	EXT.	\$ 2.138.136	\$ 1.124.100	\$ 395.300	\$ 1.742.836
99	ESEH448909	6/04/2025	EXT.	\$ 699.467	\$ 409.100	\$ 409.100	\$ 290.367
100	ESEH467714	9/05/2025	EXT.	\$ 1.170.809	\$ -	\$ -	\$ 1.170.809
101	ESEH468454	10/05/2025	EXT.	\$ 386.006	\$ -	\$ -	\$ 386.006
102	ESEH468779	11/05/2025	EXT.	\$ 406.206	\$ -	\$ -	\$ 406.206
103	ESEH473615	18/05/2025	EXT.	\$ 417.685	\$ -	\$ -	\$ 417.685
				\$ 35.259.483	\$ 24.199.383	\$ 1.398.900	\$ 33.860.583

Consolidado 2024- 2025

VIGENCIA	VR. FACTURAS	GL. INICIAL	GL.FINAL	VR. TOTAL
2024	\$ 167.783.956	\$ 23.608.096	\$ 2.594.650	\$ 165.189.306



GOBERNACION
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 3402 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

2025	\$ 35.259.483	\$ 24.199.383	\$ 1.398.900	\$ 33.860.583
TOTAL	\$ 203.043.439	\$ 47.807.479	\$ 3.993.550	\$ 199.049.889

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el acto administrativo que reconozca y ordene el pago de los valores correspondientes a la prestación de servicios de salud brindados a las dos poblaciones mencionadas.

Que, El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, ha expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598 de 20 de mayo de 2025**, con cargo al presupuesto de prestación de servicios, para la vigencia fiscal 2025, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$199.049.889)** a favor de la Ese Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Que, como soporte para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Facturas con todos sus soportes establecidos por la normatividad vigente.
- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de la Ese Hospital Nuestra Señora del Carmen, incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 598.

Que, una vez ejecutoriada la presente resolución, y se evidencie la efectiva realización del pago a través de la expedición del comprobante de egreso y la verificación en el sistema del éxito de la transferencia, el prestador, en virtud del principio constitucional de buena fe, deberá de conformidad a los procedimientos contables dentro del marco normativo para entidades de Gobierno, allegar a la Secretaria de Salud Departamental, documento en el cual, certifique recibido a satisfacción de los dineros reconocidos, acreditando además, que dicho pago fue incluido en sus registros contables, garantizando una correcta conciliación y eliminación de los saldos en el sistema entre las entidades intervinientes en este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago a la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con **NIT 900.196.346-9**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la **población MIGRANTES Y POBRE NO ASEGURADA**, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$199.049.889)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por el prestador y se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutada la presente resolución y tras la verificación del pago, el cual se hará constar a través del correspondiente comprobante de egreso y de la confirmación en el sistema de la transferencia efectiva, el prestador de servicios de salud, en observancia del fin constitucional de buena fe y de acuerdo con las normas contables que rigen a las entidades públicas, deberá presentar a la Secretaría de Salud



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º 3402 - 2025

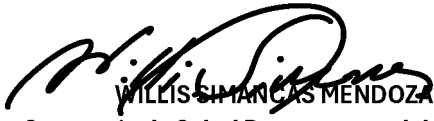
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN MIGRANTES Y POBLACION NO ASEGURADA.

Departamental el siguiente documento: 1. Certificación de la óptima recepción de los recursos que se reconocieron. 2. Acreditación de que la operación se registró en la contabilidad de la entidad. 3. Certificación de la correcta conciliación de los registros y del correspondiente ajuste de saldos en los sistemas de información que operan las entidades que intervienen en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con **NIT 900.196.346-9**, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
21 de agosto 2025


WILLIS MANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso y Aprobó:	Gabriela Tinoco Álvarez	Asesora Jurídica Despacho	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Reviso y Aprobó	Labib De Jesús Patis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			